

Q Seprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3003-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (26-2021). En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en la cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- [REDACTED]

[REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o la "SECRETARÍA y por la otra parte, el señor MIKELE CESCHIA BRESSANI, de [REDACTED] años de edad, casado, Licenciado en Informática, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- [REDACTED]

Mikele Ceschia Bressani

[Handwritten mark]

[REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación, de la entidad mercantil denominada COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada con el Número de



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3004-

Identificación Tributaria -NIT- cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (5498104), la calidad ejercida la acredita con el testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39), autorizada en esta ciudad el día ocho de diciembre del año dos mil veinte (08/12/2020) por el Notario Jose Alberto Sierra Rosales y que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del PODER, quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho guion E (542148-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco (682435), folio cuatrocientos noventa y tres (493), libro ciento veintiuno (121) de Mandatos, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en Carretera a El Salvador kilómetro nueve punto cinco (9.5) Edificio Plaza Tigo, entrada a Monte Bello I, Santa Catarina Pinula, Guatemala, y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto se suscribe **ACTA ADMINISTRATIVA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL (30 LÍNEAS TELEFÓNICAS), PARA USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: 1, 9 numeral 4.2 literal a), 43 literal b), 50, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 27, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto 25-2018 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019) el cual está vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 253-2020 por medio del cual acuerda la distribución analítica del

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

QSeprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3005-

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021); 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de **SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL (30 LÍNEAS TELEFÓNICAS), PARA USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, NOG: 15834026**, de conformidad con la oferta presentada a través del formulario electrónico identificado con el CODIGO DE FORMULARIO COE guion dos mil veintiuno guion quince millones ochocientos treinta y cuatro mil veintiséis guion cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (COE-2021-15834026-5498104) y CODIGO DE AUTENTICIDAD setenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil trescientos once (78404311), presentado por el oferente **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través del sistema **GUATECOMPRAS**, documento que forma parte del expediente y que establece que el oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. **CUARTA: ENTREGA DE LOS APARATOS TELEFONICOS.** EL "CONTRATISTA" se obliga a entregar a la Secretaría Presidencial de la Mujer 30 aparatos telefónicos de conformidad a lo estipulado en el formulario electrónico indicado en la cláusula tercera y Memorando Interno Ref. DA-SPM-921-11-2021, siendo los siguientes: 1) PLAN I: un equipo móvil marca Motorola G20 con un servicio de cuota básica de cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q450.00); 2) siete (7) equipos móviles SAMSUNG A02 2GB + 32GB BLACK con un servicio de cuota básica de ciento noventa y nueve quetzales exactos (Q199.00); 3) veintidós (22) equipos móviles SAMSUNG A02 2GB + 32GB BLACK con un servicio de cuota básica de ciento veinte quetzales exactos (Q120.00), los cuales serán entregados a partir de la firma de esta negociación. **QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** Este contrato queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de

Arquímedes

QSeprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3006-

doce (12) meses, contados del uno (1) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); **b) DE LA PRÓRROGA DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente negociación podrá ser prorrogada a solicitud de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; **c) DEL MONTO:** El monto convenido por la prestación del Servicio es de cincuenta y tres mil setecientos noventa y seis quetzales exactos **(Q.53,796.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El cual se cancelará en doce (12) pagos mensuales y consecutivos de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales exactos **(Q4,483.00)**, las cuales se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente que deberá entregar "EL CONTRATISTA", y se cancelará en moneda de curso legal, mediante emisión de cheque o bien por acreditación por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- en una cuenta bancaria registrada por "EL CONTRATISTA" en el Ministerio de Finanzas Públicas, que para el efecto se determine; **d) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago de la presente negociación, provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2021-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de gastos vigente al presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro, la cual consta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número cero setenta y dos guion dos mil veintiuno (072-2021) emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; **e) PROHIBICIONES:** "LA SECRETARÍA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los beneficios adquiridos a través de esta acta. Asimismo, tiene prohibido utilizar el servicio para un destino diferente al estipulado; "LA SECRETARÍA" será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción a las prohibiciones pactadas; **f) REPARACIONES Y ASISTENCIA:** "EL CONTRATISTA" será el responsable de realizar las

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3007-

reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuestos para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica que sea necesaria o reponiendo los aparatos si fuera inevitable. **SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.** La presente negociación se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta Acta, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial y cobrar ejecutivamente el monto adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido, exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta; e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA SECRETARÍA" y aceptados por "EL CONTRATISTA". **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Previo a la aprobación del presente contrato contenido en esta acta administrativa "EL CONTRATISTA" se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente

Revisado



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3008-

aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente negociación, serán absorbidos por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA. "EL CONTRATISTA",** declara expresamente que no es deudor moroso del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo MIKELE CESCHIA BRESSANI, en representación de "EL CONTRATISTA", manifiesto que mi representada conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII del Capítulo III del Decreto 17-73, Código Penal; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente

Mikele Ceschia Bressani

[Handwritten mark]

Q Seprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3009-

negociación. DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido del contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), autorizados por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L número dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



Mikele Ceschia Bressani

Mikele Ceschia Bressani
Mandatario Especial con Representación
Comunicaciones Celulares, S.A.

Comunicaciones Celulares, S.A.



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
ASISTENTE Y COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Reabrt adm Administrativa
firma por representante
comal.

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SEPREM COMPRAS Y ADQUISICIONES

RECIBIDO
08 DIC 2021

HORA: 12:19 FIRMA: *[Signature]*

20
17

QSeprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3020-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (1-2022). En la ciudad de Guatemala, el día tres de enero del año dos mil veintidós (2022) NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de [REDACTED] años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número [REDACTED]

[REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretaría Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o la "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor JORGE ESKENASY SANCHEZ-LATOUR, de [REDACTED] años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número [REDACTED]

Ana Leticia

[REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil COMNET, SOCIEDAD ANONIMA registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (8539332), entidad constituida en la escritura pública número ciento seis (106), autorizada en Ciudad de Guatemala, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete

[Signature]
COMNET, S.A.

Q Seprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-3021-

(23/05/1997), por el Notario Jorge Asensio Aguirre e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro (34984), folio ciento catorce (114), libro ciento veintitrés (123) de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el acta notarial en la que consta su nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el Notario FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ-SOBRAL CAMPUZANO, nombramiento que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro cuatrocientos doce mil doscientos once (412211), folio seiscientos catorce (614) del libro trescientos treinta y nueve (339) de Auxiliares de Comercio, por plazo indefinido; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Avenida Las Américas, dieciocho-ochenta y uno, zona catorce (Avenida Las Américas 18-81 Zona 14), Edificio Columbus Center, tercer nivel norte, ciudad de Guatemala. Dicha Sociedad Mercantil, y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 80 MBS PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, CONTENIDO EN LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que establecen los artículos: 1, 9, numeral 4.2 literal a), 43 literal b), 50, 65, 69 y 80 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 27, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto número 16-2021 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022); 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) emanado de la Dirección

Anub

[Signature]
COMNET, S.A.

19 22



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas




-3022-

General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: OBJETO.** Contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 80 MBS PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, Renglón Presupuestario ciento trece (113); Fuente once (11), el servicio antes indicado consta de lo siguiente: a) Enlace de internet corporativo de 80 Mbs para la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Especificaciones Técnicas: todas aquellas especificaciones técnicas ofertadas en el formulario electrónico identificado con el **CÓDIGO DE FORMULARIO COE** guion dos mil veintiuno guion quince millones novecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta guion ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (**COE-2021 -15996840-8539332**) **CÓDIGO DE AUTENTICIDAD** cero D nueve BC quinientos treinta y cuatro (**0D9BC534**), presentado por **COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través del Sistema de **GUATECOMPRAS**, documento que forma parte del expediente y que establece que el oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. **CUARTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** El Servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** será de doce meses contados a partir del tres de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022) y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (31/12/2022); b) **DE LA RENTA:** El monto convenido por la prestación del Servicio es de treinta y nueve mil seiscientos quetzales exactos (Q. 39,600.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de tres mil trescientos quetzales exactos (Q. 3,300.00), cada uno hasta completar el total convenido y dentro del mes que corresponda de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; si el impuesto al valor agregado sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, la renta mensual se modificará en el monto que le afecte. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del

Anexo

COMNET, S.A.

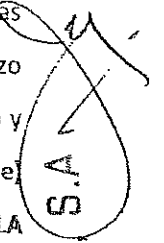
 *Secretaría Presidencial de la Mujer*
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-3023-

Estado y sus reformas, de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL CONTRATISTA" y se cancelará en moneda de curso legal, por acreditamiento en la cuenta bancaria que para el efecto determine el proveedor y debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Central; c) ASIGNACION PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago de la presente negociación provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2022-11.130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de gastos vigentes al presente ejercicio fiscal o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; d) ASISTENCIA TÉCNICA: "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar asistencia técnica inmediata a "LA SECRETARÍA" en días hábiles e inhábiles en cualquier horario en que fuere requerido. QUINTA: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: El servicio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado o incumplimiento de las obligaciones provenientes de este contrato, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de este contrato, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometién dose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta; e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA SECRETARÍA" y aceptados por "EL CONTRATISTA". SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación de la presente acta administrativa "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%)

Anexo


COMNET S.A.



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3024-

sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, 55 y 56 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del proveedor. Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposiciones o argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA.** "EL CONTRATISTA", declara expresamente que no es deudor moroso del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** JORGE ESKENASY SANCHEZ-LATOIR, en representación de "EL CONTRATISTA", manifiesto que mi

Amfo

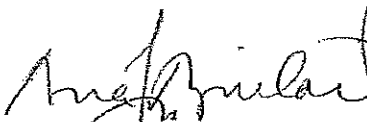
COMNET C.A.

QSeprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-3025-

representada conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII del Capítulo III del Decreto 17-73, Código Penal; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente la presente acta administrativa que contiene el contrato y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido del presente contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizados por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L número dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer




COMNET, S.A.
Jorge Eskenasy Sanchez-Latour
Gerente General y Representante Legal
COMNET, SOCIEDAD ANONIMA

Q Seprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3026-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (2-2022). En la ciudad de Guatemala, el día tres de enero del año dos mil veintidós (2022), NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de [REDACTED] de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número [REDACTED] [REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guión dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro número L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como la "ARRENDATARIA" o la "SECRETARÍA"; y por la otra parte la señora HERMINIA LEONOR GARCÍA TZUL DE NORATO, de [REDACTED] años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Totonicapán me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número [REDACTED] [REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo como propietaria y en lo sucesivo podrá llamárseme como la "ARRENDANTE". Ambas comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando

Ana

Herminia

QSeprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3027-

que es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de este contrato; d) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA OFICINA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, CONTENIDO EN LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 9 numeral 4.2 literal a), 43 literal e), 50, 65, 69 y 80 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 55, 56, 59 y 61 literal g), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022); Acuerdo Gubernativo 293-2021 por medio del cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto; 8 numeral 9) del Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; 16 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, 10 del Acuerdo Ministerial número 563-2018. Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Las comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, pueden celebrar este negocio, omitiendo el contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA.** La "ARRENDANTE", declara expresamente que no es deudora morosa del Estado; ni se encuentra comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, como consta en el Acta Notarial autorizada en el departamento de Totonicapán el veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) por el Notario Gabriel Estuardo Perez Delgado que forma parte de este expediente. Así mismo la "ARRENDATARIA", declara bajo juramento que la Secretaría Presidencial de la Mujer carece de bien inmueble propio adecuado en el departamento de Totonicapán para el

Anche

11
Leon C.

28
30



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3028-

funcionamiento de la Sede Departamental en dicho lugar, lo cual consta en el Acta Notarial autorizada en esta ciudad capital el quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Débora Vanessa Arriaga Barrios, la cual forma parte del presente expediente. **CUARTA: OBJETO.** La "ARRENDANTE" declara que es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en primera calle seis guion veintiuno de la zona uno del municipio y departamento de Totonicapán, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca diecinueve mil treinta y tres (19033), folio ciento treinta y tres (133), libro ciento siete (107), de Totonicapán, como lo acredita con la certificación expedida por dicho Registro con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno y que sobre el inmueble antes descrito no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones de ninguna especie que pudieran afectar los derechos de la institución arrendataria y que por el presente acto da en arrendamiento a la "ARRENDATARIA", una fracción del bien inmueble que consta de tres piezas con paredes de block texturizadas, techo de terraza y piso cerámico, las cuales se describen a continuación: a) **Ambiente 1:** mide 4.65 x 2.80 metros cuadrados, 1 servicio sanitario de 1.25 x 1 metro cuadrado, el cual cuenta con 1 lavamos y 1 sanitario; consta de 4 tomacorrientes, 2 apagadores, cables de internet, teléfono y televisión, 1 plafonera con dos gasneones. Frente a la calle tiene una persiana de metal con una vidriera de aluminio para protección de polvo y una puerta de madera que comunica a los otros dos ambientes, se cuenta con 1 contador de luz; b) **Ambiente 2:** mide 4.65 x 3.10 metros cuadrados, consta de dos ventanas de 1.10 metros de ancho, tiene 4 tomacorrientes, 2 apagadores, 2 plafoneras con foco, 2 puertas de madera, 1 servicio sanitario de 3.10 x 1.25 metros cuadrados, el cual cuenta con lavamanos, 1 sanitario y servicio de ducha; c) **Ambiente 3:** mide 5.12 x 3.90 metros cuadrados, contiene 3 tomacorrientes, 2 plafoneras con foco, dos apagadores y dos ventanas de 1.20 metros de ancho y 1 puerta de madera. 1) El inmueble cuenta con Servicios Básicos: la "ARRENDANTE" manifiesta que, en la renta mensual convenida, se incluye el pago de los servicios de Agua potable, Energía Eléctrica, servicio de internet y telefonía por lo que la "ARRENDATARIA" no realizará ningún desembolso de esa naturaleza. 2) La "ARRENDATARIA" destinará el bien inmueble arrendado única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el departamento de Totonicapán, siendo este el objeto y parte integral del contrato

Arre



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



29

-3029-

suscrito en la presente acta administrativa. QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. El presente contrato queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO**: el plazo de la presente negociación será de doce meses contados a partir del uno de enero del año dos mil veintidós (01/01/2022) y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (31/12/2022); fecha en que la "ARRENDATARIA" deberá proceder a la devolución del bien inmueble objeto del presente contrato; b) **DE LA PRÓRROGA**: El plazo de la presente negociación podrá ser prorrogada a solicitud de la "ARRENDATARIA" por un periodo de un año y en las mismas condiciones convenidas en la presente acta administrativa; c) **DE LA RENTA**: la renta total convenida por el uso del bien inmueble en el plazo estipulado es de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00), monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y los pagos por los servicios de energía eléctrica, telefonía, internet y agua potable. Dicha renta se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de dos mil quinientos quetzales exactos (Q. 2,500.00) cada uno, dentro de los treinta (30) días de cada mes y de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; si el impuesto al valor agregado sufre modificaciones en cuanto al porcentaje a aplicar, la renta mensual se modificará en el monto que le afecte. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, previa presentación de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente que deberá entregar la "ARRENDANTE", y se cancelará en moneda del curso legal, por medio de transferencia a la cuenta monetaria de la "ARRENDANTE" la cual se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Central, activa en el sistema del BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA; d) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**: Los fondos para el pago de la renta convenida provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2022-11130016-232-00-47-00-000-001-000-151-0101-11) del presupuesto de gastos al presente ejercicio fiscal o las partidas presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; la cual consta en la Certificación de

Arre de

S. 11



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3030-

Disponibilidad Presupuestaria número cero setenta y cinco guion dos mil veintiuno (075-2021), emitida por la Dirección Financiera; e) **SERVICIOS**: los pagos mensuales por los servicios de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía correrán a cargo de la "ARRENDANTE", según lo establece la cláusula cuarta, numeral 1) de la presente acta administrativa y oferta económica; f) **IMPUESTOS FISCALES**: Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del arrendamiento convenido en la presente acta administrativa, serán cancelados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello; g) **PROHIBICIONES**: la "ARRENDATARIA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos que por virtud de este arrendamiento adquiriera o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido darle al bien inmueble arrendado destino diferente al estipulado anteriormente o realizar actividades contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres o que causen molestia a los vecinos; la "ARRENDATARIA" será responsable de los daños que se causen al inmueble arrendado salvo el deterioro causado por el uso normal y diligente del mismo, derivadas de las prohibiciones ya pactadas; h) **MEJORAS**: la "ARRENDATARIA" recibe el inmueble en estado de habitabilidad y podrá realizar mejoras para el acondicionamiento de estas, dichas mejoras se realizarán con autorización de la propietaria, las cuáles no deberán afectar la estructura del bien inmueble; i) **REPARACIONES POSTERIORES**: las reparaciones posteriores necesarias en el inmueble arrendado serán realizadas por la "ARRENDATARIA", con autorización de la propietaria; j) **OTRAS CONDICIONES**: la "ARRENDATARIA" entregará el bien inmueble objeto del presente arrendamiento a la "ARRENDANTE" en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal y diligente del bien inmueble y las reparaciones menores realizadas por cuenta de la "ARRENDATARIA". **SIXTA: DE LA TERMINACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual, el cual se encuentra estipulado en la cláusula quinta de este documento; b) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; c) Si la "ARRENDATARIA" no cumple con las obligaciones aquí contraídas, facultando a la "ARRENDANTE" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la desocupación del bien inmueble arrendado y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto la "ARRENDATARIA" acepta como buenas y

Anexo

Juan O.

30
38

QSeprem *Secretaría Presidencial de la Mujer*



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3031-

exactas las cuentas que formule la "ARRENDANTE" acerca de este negocio y como líquido y exigible y del plazo vencido el monto que se cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado anteriormente; d) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por la "ARRENDATARIA" y aceptados por la "ARRENDANTE", y e) Por decisión de la "ARRENDATARIA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento, quedando obligada a dar aviso por escrito de conformidad con el artículo 1939 del Decreto Ley número 106, Código Civil. SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Previo a la aprobación de este contrato la "ARRENDANTE" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento sobre el monto total de la renta convenida, que garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 65 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de la "ARRENDANTE". Para el efecto la "ARRENDATARIA" le dará audiencia por diez días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que la "ARRENDANTE" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por la "ARRENDATARIA", está sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la entidad afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la entidad afianzadora y la vigencia de dicha póliza. OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta administrativa será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo

Anche

[Handwritten signature]



Secretaría Presidencial de la Mujer

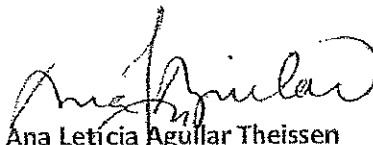
Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3032-

contencioso administrativo debiendo sujetarse a lo que establece el artículo 102 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **NOVENA: FINIQUITO.** Una vez liquidado el presente contrato contenido en esta acta administrativa a satisfacción de las partes, se otorgará el finiquito respectivo. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** La "ARRENDANTE", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, Capítulo III, del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal de Guatemala y que conoce también las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente el presente contrato y se incorporarán a él, los documentos generados durante el proceso de contratación de esta negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambas comparecientes aceptamos el contenido del presente contrato y acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC), de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L número dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


 Ana Leticia Aguilar Theissen
 Secretaría Presidencial de la Mujer



Herminia Leonor García Tzul de Norato
Propietaria